

SEGUNDO

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA "W&H
IMPORTACIONES CIA. LTDA"**

CAPITAL SUSCRITO: 10.000,00 U.S.D..

FECHA: Balsas 08 de Mayo del 2012



1 **ESCRITURA PÚBLICA DE**
2 **CONSTITUCIÓN DE LA**
3 **COMPAÑÍA DE**
4 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**
5 **DENOMINADA "W&H**
6 **IMPORTACIONES CIA. LTDA."**

7
8
9 **CAPITAL SUSCRITO: 10.000 U.S.D**

10
11 **&&&&&&&A.F.&&&&&&&&&**

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

AB. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS EL ORO ECUADOR

15 En el Cantón Balsas, Cabecera Cantonal del mismo
16 nombre, Provincia del Oro, República del Ecuador,
17 hoy día, **MARTES OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS**
18 **MIL DOCE**, ante mí **ABOGADO JOHN HENRRY**
19 **CABRERA DAVILA, NOTARIO PUBLICO DEL**
20 **CANTÓN BALSAS**, comparecen por sus propios
21 derechos los señores: **ANGEL HERMEL LOAYZA**
22 **SALAZAR**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado
23 civil casado, de profesión Ingeniero Civil, portador de
24 la cédula de ciudadanía número 070150090-2; y
25 señor **WASHINGTON MARCEL CUENCA LOAYZA**,
26 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado,
27 de ocupación comerciante, portador de la cédula de
28 ciudadanía número 070268374-9. Los
29 comparecientes domiciliados en la ciudad de

1 Machala, de paso por este cantón; bien instruidos
2 por mí el Notario sobre los objetos y resultados de
3 esta escritura, a la que proceden de una manera libre
4 y voluntaria. Los comparecientes ecuatorianos,
5 legalmente capaces para contratar y obligarse, a
6 quienes de conocerlos doy fe; y me piden que eleve
7 a escritura pública el contenido de la minuta que me
8 entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el
9 siguiente: _____

10 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escritura
11 pública a su cargo, sírvase insertar una minuta
12 de constitución de compañía de responsabilidad
13 limitada, contenida en las siguientes cláusulas
14 que dice: _____

15 **PRIMERA: COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN**
16 **DE VOLUNTAD.-** Intervienen en la celebración de la
17 presente escritura pública, el señor **ANGEL**
18 **HERMEL LOAYZA SALAZAR**, de estado civil
19 casado y el señor **WASHINGTON MARCEL**
20 **CUENCA LOAYZA**, de estado civil casado, los
21 comparecientes manifiestan ser ecuatorianos,
22 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
23 Machala, de paso por este cantón; y declaran su
24 voluntad de constituir como en efecto se constituye la
25 Compañía de Responsabilidad Limitada denominada
26 **W&H IMPORTACIONES CIA. LTDA**, la misma que
27 se regirá por las leyes ecuatorianas de manera
28 especial por la Ley de Compañías, sus Reglamentos
29 y los siguientes estatutos. _____

1 **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA W&H**
2 **IMPORTACIONES CIA. LTDA.**_____

3 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
4 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y**
5 **PLAZO DE DURACIÓN.**_____

6 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La
7 compañía que se constituye se denomina: **W&H**
8 **IMPORTACIONES CIA. LTDA.**_____

9 **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La
10 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y, por
11 tanto, sujeta a las leyes de la República del
12 Ecuador._____

13 **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio
14 principal de la Compañía es la ciudad de Machala,
15 Provincia de El Oro, República del Ecuador, pero
16 podrá establecer sucursales, agencias, y/o
17 representaciones en otros lugares del país y del
18 exterior._____

19 **ARTÍCULO CUARTO.-** El Objeto Social de la
20 compañía es: La compraventa, importación,
21 comercialización y distribución de materiales de
22 ferretería y minería en general e insumos. La
23 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos
24 civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
25 relacionado con su objeto social._____

26 **ARTÍCULO QUINTO.-** El plazo de duración del
27 contrato social de la compañía es de Cincuenta años,
28 a contarse desde la fecha de inscripción de la
29 presente escritura en el Registro Mercantil del

1 domicilio principal de la Compañía, puede
2 prorrogarse por resolución de la Junta General de
3 Socios, la que será convocada expresamente para
4 deliberar sobre el particular. La Compañía podrá
5 disolverse antes, si así lo resolviera la Junta General
6 de Socios, en la forma prevista en estos Estatutos y
7 en la Ley de Compañías._____

8 **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL,**
9 **DE LAS PARTICIPACIONES Y LA RESERVA**
10 **LEGAL.**_____

11 **ARTÍCULO SEXTO.-** El capital suscrito de la
12 Compañía, es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS**
13 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 10.000,00)**
14 dividido en MIL participaciones de diez dólares cada
15 una, el mismo que se halla pagado, en un cincuenta
16 por ciento del capital social, según el detalle que
17 consta de la correspondiente Cuenta de Integración
18 del Capital realizado en el Banco Pichincha
19 documento que, en calidad de habilitante, es parte
20 del presente instrumento, así como del detalle de la
21 forma de integración del capital. _____

22 **ARTÍCULO SEPTIMO.-** La Compañía puede
23 aumentar el capital social por resolución de la Junta
24 General de Socios, con el consentimiento de las dos
25 terceras partes del capital social, concurrente a la
26 reunión, en la forma prevista en la Ley y en tal caso,
27 los socios tendrán derecho preferente para suscribir
28 el aumento, en proporción a sus aportes sociales,
29 salvo resolución en contrario de la Junta General de

1 Socios._____

2 **ARTÍCULO OCTAVO.-** El aumento de capital se lo
3 hará estableciendo nuevas participaciones y su pago
4 se lo efectuará en numerario, en especies, por
5 compensación de créditos, por capitalización de
6 reservas y/o proveniente de la revalorización
7 pertinente y por los demás medios previstos en la
8 Ley._____

9 **ARTICULO NOVENO.-** La Compañía entregará a
10 cada socio el certificado de aportaciones que le
11 corresponda, dicho certificado de aportación se
12 extenderá en libretines acompañados de talonarios y
13 en los mismos se hará constar la denominación de la
14 compañía, el capital suscrito y el capital pagado,
15 número y valor del certificado, nombres y apellidos
16 del socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha
17 de la escritura de Constitución, Notaria en la que se
18 otorgó, fecha y número de la inscripción en el
19 Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la
20 constancia de no ser negociable, la firma y la rúbrica
21 del Presidente y Gerente General de la
22 Compañía. Los certificados serán registrados
23 inscritos en el Libro de Socios y Participaciones y
24 para constancia de su recepción, se suscribirán los
25 talonarios._____

26 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Todas las participaciones son
27 iguales, acumulativas e indivisibles, los socios
28 fundadores no se reservan derecho o beneficio
29 especial alguno._____

AB. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS EL ORO ECUADOR

1 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las
2 participaciones de esta Compañía podrán transferirse
3 por acto entre vivos, requiriéndose para ello, el
4 consentimiento unánime del capital social, la Cesión
5 se celebrará por Escritura Pública y se observará las
6 disposiciones pertinentes de la Ley. Los socios
7 tienen derecho preferente para adquirir estas
8 participaciones a prorrata de las suyas, salvo
9 resolución en contrario de la Junta General de
10 Socios. En caso de Cesión de Participaciones, se
11 anulará el certificado original y se extenderá uno
12 nuevo. La Compañía formará forzosamente un fondo
13 de reserva que ésta alcance, por lo menos igual al
14 diez por ciento del capital social, segregando
15 anualmente el cinco por ciento de las utilidades
16 líquidas y realizadas.-----

17 **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-** En las Juntas
18 Generales para efectos de votación, cada
19 participación dará al socio el derecho de un voto.-----

20 **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS**
21 **DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
22 **RESPONSABILIDADES.- ARTÍCULO DECIMO**
23 **TERCERO.-** Las obligaciones de los socios son: Las
24 señaladas en la Ley de Compañías, y, las demás que
25 señalen estos Estatutos.-----

26 **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.-** Los socios de la
27 Compañía tienen los siguientes derechos y
28 atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las
29 sesiones de Junta General de Socios, personalmente

1 o mediante mandato a otro socio o extraño, con
2 poder notarial o carta poder. Se requiere de carta
3 poder para cada sesión y el poder al representante será
4 necesariamente notariado. Por cada participación el
5 socio tendrá derecho a un voto. b) Elegir y ser
6 elegido para los órganos de administración; c) A
7 percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las
8 participaciones, lo mismo respecto del acervo social
9 de producirse la liquidación de la Compañía; d)
10 Los demás previstos en la Ley de Estatutos.—

11 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La responsabilidad
12 de los socios de la Compañía por las obligaciones
13 sociales, se limita únicamente al monto de sus
14 aportaciones individuales de la Compañía, salvo las
15 excepciones de Ley.—

16 **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y**
17 **ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO DECIMO SEXTO.-**

18 El gobierno y la administración de la Compañía, se
19 ejerce por los siguientes órganos: La Junta General
20 de Socios, el Presidente, el Gerente General.—

21 **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA**
22 **GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de
23 Socios, es el órgano supremo de la Compañía y esta
24 integrado por los socios legalmente convocados y
25 reunidos en el número suficiente para formar
26 quórum.—

27 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.-** Las sesiones de la
28 Junta General de Socios son ordinarias y
29 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal

AB. JOHN H. CABRERA D
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS EL ORO, ECUADOR

1 de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía
2 celebrar sesiones de Junta General de Socios en la
3 modalidad de Junta Universal, esto es que la junta
4 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
5 lugar dentro del territorio nacional, para tratar
6 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
7 capital pagado y los asistentes quienes deben
8 suscribir el Acta bajo sanción de nulidad acepten por
9 unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a
10 tratarse entendiéndose así legalmente convocado y
11 legalmente constituida. _____

12 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Las Juntas
13 Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos una
14 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
15 finalización del ejercicio económico y las
16 extraordinarias en cualquier tiempo que fueren
17 convocadas. En las sesiones de Junta General tanto
18 ordinarias como extraordinarias, se tratarán
19 únicamente los asuntos puntualizados en la
20 convocatoria, caso contrario las resoluciones serán
21 nulas. _____

22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Las Juntas Ordinarias y
23 Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente
24 de la Compañía por escrito o vía correo electrónico,
25 a cada uno de los socios, con ocho días de
26 anticipación por lo menos al señalado para la sesión
27 de Junta General. La Convocatoria indicará el lugar,
28 local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión.—

29 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El quórum para

1 las sesiones de la Junta General de Socios, en
2 primera convocatoria será de más de la mitad del
3 capital social en la segunda se podrá sesionar con el
4 número de socios presentes. Lo que se indicará en
5 la convocatoria, la sesión no podrá instalarse ni
6 continuar válidamente, constituida sin el quórum
7 establecido.-----

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las
9 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de
10 votos del capital social concurrente a la sesión, con
11 las excepciones que señalan estos estatutos y la Ley
12 de Compañías. Los votos en blanco y las
13 abstenciones se sumarán a al mayoría.-----

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las
15 resoluciones de la Junta General de Socios, tomadas
16 con arreglo a la Ley y a estos Estatutos y su
17 reglamentos obligarán a todos los socios hayan o no
18 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su
19 voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas
20 resoluciones.-----

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las sesiones de
22 la Junta General de Socios, serán presididas por el
23 Presidente de la Compañía y a su falta por la
24 persona designada en cada caso, de entre los
25 socios, actuará de Secretario el Gerente General
26 o el socio que a su falta la Junta elija para cada
27 caso.-----

28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Las actas de las
29 sesiones de Junta General de Socios, se llevarán en

1 computador en hojas debidamente foliadas y escritas
2 en el anverso y reverso, los que llevarán la firma del
3 Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta,
4 se formará un expediente que contendrá una copia
5 del acta, los documentos que justifiquen que la
6 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como
7 todos los documentos que hubieren sido conocidos
8 por la Junta.-----

9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones
10 privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver
11 sobre el aumento o disminución de capital, fusión o
12 transformación de la Compañía, sobre la disolución
13 anticipada, la prórroga del plazo de duración y, en
14 general resolver cualquier reforma al contrato
15 constitutivo y a estos Estatutos, b) Nombrar al
16 Presidente y al Gerente General de la Compañía,
17 señalándoles su remuneración y removerlos por
18 causas justificadas a la culminación del período para
19 el cual fueron elegidos; c) Conocer y resolver sobre
20 las cuentas, balances, inventarios e informes que
21 presenten los administradores; d) Para la
22 autorización de préstamos internos o externos que
23 realicen la Compañía, para el mejor cumplimiento de
24 sus finalidades, se requerirá la autorización del
25 noventa por ciento de los socios; e) Resolver sobre la
26 forma de reparto de utilidades; f) Resolver sobre la
27 formación de reservas especiales o extraordinarias;
28 g) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las
29 causas establecidas en la Ley; h) Resolver cualquier

1 asunto que no sea competencia privativa del
2 Presidente o del Gerente General y dictar las
3 medidas conducentes a la buena marcha de la
4 Compañía; i) Interpretar con el carácter de obligatorio
5 los casos de duda que se presenten sobre las
6 disposiciones del Estatuto; j) Acordar la venta o
7 gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía;
8 k) Aprobar los Reglamentos y Manuales de la
9 Compañía; l) Aprobar el presupuesto de la
10 Compañía, m) Resolver la creación o supresión de
11 agencias, sucursales o representaciones,
12 establecimientos y oficinas de la Compañía; n) Las
13 demás que señalen la Ley de Compañías y estos
14 Estatutos.-----

15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-** Las resoluciones
16 de la Junta General de Socios son obligatorias desde
17 el momento en que son tomadas válidamente.-----

18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL**
19 **PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por la
20 Junta General de Socios durará cinco años en el
21 ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente
22 reelegidos. Puede ser socio o no.-----

23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son deberes y
24 atribuciones del Presidente de la Compañía; a)
25 Supervisar la marcha general de la Compañía y el
26 desempeño de los servidores de la misma e informar
27 de estos particulares a la Junta General de Socios y
28 suscribir las actas; b) Velar por el cumplimiento de
29 los objetivos de la Compañía y por la aplicación de

ABG. JOHN H. CABRERA DAVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS EL ORO ECUADOR

1 sus políticas; c) Reemplazar al Gerente General, por
2 falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las
3 atribuciones, conservando las propias mientras dure
4 la ausencia o hasta que la Junta General de Socios
5 designe un reemplazo y se haya inscrito su
6 nombramiento y aunque no se le hubiere encargado
7 la función por escrito; d) Firmar el nombramiento del
8 Gerente General y conferir certificaciones sobre el
9 mismo; e) Las demás que le señalan la Ley de
10 Compañías, estos Estatutos, Reglamentos de la
11 Compañía y la Junta General de Socios.-----

12 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** El Gerente General, será
13 nombrado por la Junta General de Socios y durará
14 cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido en
15 forma indefinida. Puede ser socio o no.-----

16 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Son deberes y
17 atribuciones del Gerente General de la Compañía; a)
18 Representar legalmente a la Compañía en forma
19 judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los
20 negocios y la marcha administrativa de la Compañía;
21 c) Dirigir la gestión económica financiera de la
22 Compañía; d) Rendir la caución que establezca la
23 Junta General de Socios, si así ella lo dispusiera; e)
24 Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las
25 actividades de la Compañía; f) Realizar pagos por
26 concepto de gastos administrativos; g) Realizar
27 inversiones y adquisiciones hasta por la suma de
28 quinientos salarios mínimos vitales, en forma
29 conjunta con el Presidente. Las adquisiciones que

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular notary stamp. The stamp contains the text: 'ABG. JOHN CABRERA DAVILA', 'NOTARIO PÚBLICO', and 'BALSAS EL ORO - ECUADOR'. The signature is written vertically, overlapping the stamp's text.

1 pasen de los quinientos salarios mínimos vitales,
2 requerirán autorización de la Junta General de
3 Socios, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo
4 doce de la Ley de Compañías; **h)** Suscribir el
5 nombramiento del Presidente, conferir copias y
6 certificaciones sobre el mismo; **i)** Inscribir su
7 nombramiento con la razón de su aceptación en el
8 Registro Mercantil; **j)** Llevar los libros de actas y
9 expedientes de cada sesión de Junta General de
10 Socios; **k)** Manejar las cuentas bancarias según sus
11 atribuciones; **l)** Presentar a la Junta General de
12 Socios, un informe sobre la marcha de la Compañía,
13 el Balance General y el Estado de Pérdidas y
14 Ganancias, así como la formula de distribución de
15 beneficios, según la Ley, dentro de los noventa días
16 siguientes al cierre del ejercicio económico; **m)**
17 Reemplazar al Presidente por falta o ausencia
18 temporal o definitiva, con todas las atribuciones,
19 conservando las propias, mientras dure su ausencia
20 o hasta que la Junta General de Socios designe un
21 reemplazo y se haya inscrito su nombramiento en el
22 Registro Mercantil; **n)** Cumplir y hacer cumplir las
23 resoluciones de la Junta General de Socios; **o)**
24 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
25 responsabilidades que establece la Ley, estos
26 Estatutos, los Reglamentos y Manuales de la
27 Compañía y las que señale la Junta General de
28 Socios.-----

29 **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LA**

1 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
2 **TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** La disolución y liquidación
3 de la Compañía se regla por las disposiciones
4 pertinentes en la Ley de Compañías, especialmente
5 por lo establecido en la sección doce, así como el
6 reglamento pertinente y lo previsto en estos
7 Estatutos.-----

8 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** No se
9 disolverá la Compañía por muerte, interdicción o
10 quiebra de uno o más de sus socios.-----

11 **ACLARACIONES.- ARTICULO TRIGÉSIMO**
12 **CUARTO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El
13 capital suscrito de la compañía **W&H**
14 **IMPORTACIONES CIA. LTDA.** es de DIEZ MIL
15 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 AMÉRICA, el mismo que ha sido íntegramente
17 suscrito y pagado en un cincuenta por ciento por los
18 socios, según el siguiente detalle: -----

19 El señor **ANGEL HERMEL LOAYZA SALAZAR,**
20 suscribe **QUINIENTAS** participaciones iguales,
21 acumulativas e indivisibles de DIEZ dólares de los
22 Estados Unidos de América, y paga, en numerario, el
23 cincuenta por ciento del capital que suscribe, esto es,
24 la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES**
25 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** que
26 corresponden al cincuenta por ciento (50%) del
27 capital social; y el señor **WASHINGTON MARCEL**
28 **CUENCA LOAYZA,** suscribe **QUINIENTAS**
29 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 070150090

LOAYZA SALAZAR ANGEL HERMEL

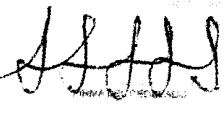

EL ORO/PINAS/PINAS

22 ABRIL 1961

FECHA DE REGISTRO REG. CIVIL 001-0141 00200 M

EL ORO/PINAS

PINAS DE INSCRIPCION 1961

EQUATORIANA***** 4443444E

CASADO MARIA DOLORES LOAYZA MARIN

SUPERIOR ING. CIVIL

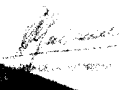

PEDRO LOAYZA

ZOTILA SALAZAR

MACHALA

05/11/2020

REN 0439388

ABC. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PUBLICO
MALSAS - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

210-0095 NÚMERO

0701500902 CÉDULA

LOAYZA SALAZAR ANGEL HERMEL


EL ORO MACHALA

PROVINCIA CANTÓN

MACHALA MACHALA


PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA

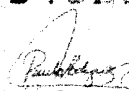




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. **070268374** - 9
CEDULA DE CUENCA LOAYZA WASHINGTON MARCEL
EL ORO/MACHALA/MACHALA
29 MARZO 1971
 FECHA DE NACIMIENTO: **0000 0104 00696 M**
 REG. CIVIL: **EL ORO/MACHALA** ACT. SEXO: **MACHALA** INSCRIPCION: **1971**



 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** **V413313222**
CASADO **LIGIA M ROMERO CASAR**
SECUNDARIA **COMERCIANTE** (PROF. OCUP.)
PEDRO CUENCA
JULIA LOAYZA (MADRE)
MACHALA FECHA DE CALIDAD: **27/12/2010**
27/12/2022 FECHA DE CADUCIDAD
 FECHA DE CALIDAD: **REN 3463028**

 FIRMA DEL CEDULADO

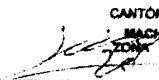



ABC. JOHN CABRERA DAVIDA
 NOTARIO PUBLICO
 MACHALA EL ORO ECUADOR


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

227-0052 **0702683749**
NÚMERO CÉDULA

CUENCA LOAYZA WASHINGTON
MARCEL
EL ORO **MACHALA**
PROVINCIA CANTÓN
MACHALA MACHALA
PARROQUIA ZONA


 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7424469
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORALES CASTRO HECTOR ASAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/04/2012 9:02:12 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

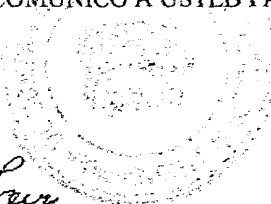
1.- W&H IMPORTACIONES CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA

RECIBIDO
AGU. DON GABRIEL DAVALOS
NOTARIO PUBLICO
MACHALA - EL Dpto. ECUADOR



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala, 30 de Abril del 2012

Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la)Sr. (a) (ita): **WASHINGTON MARCEL CUENCA LOAYZA**

Con Cédula de Identidad: **0702683749** consignó en este Banco la cantidad de: **5000.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía: **W&H IMPORTACIONES CIA LTDA** que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Nº.	NOMBRE DEL SOCIO	Nº. CEDULA
1	CUENCA LOAYZA WASHINGTON MARCEL	0702683749
2	LOAYZA SALAZAR ANGEL HERMEL	0701500902
TOTAL		

VALOR
2500.00
2500.00
5000.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

Tito Giovanni Monta
Ejecutivo de Negocios

ABG. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS EL ORO, ECUADOR

1 de DIEZ dólares de los Estados Unidos de América,
2 y paga, en numerario, el cincuenta por ciento del
3 capital que suscribe, esto es, la cantidad de DOS MIL
4 QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMÉRICA; que corresponden al
6 cincuenta por ciento (50%) del capital social; que dan
7 un monto global de CINCO MIL DÓLARES DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que ha sido
9 depositado en dinero en efectivo en la cuenta de
10 integración de capital del Banco de Pichincha, cuyo
11 certificado se agrega a la presente escritura como
documento habilitante.-----

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO:

NOMBRAMIENTOS.- Los fundadores de la
Compañía, de común acuerdo, manifiestan que la
designación de los administradores, esto es,
Presidente y Gerente General, será resuelto una vez
legalizada su constitución.-----

18 Usted señor Notario se dignará agregar las demás
19 cláusulas de estilo para la plena validez de este
20 contrato.-----
21

22 Hasta aquí La Minuta, la misma que queda
23 elevada a escritura pública con todo su valor
24 legal y que se encuentra firmada por el Abogado
25 Héctor Asael Morales Castro, Matrícula Mil sesenta y
26 cinco del Colegio de Abogados de El Oro. Para el
27 otorgamiento de la presente escritura pública, se
28 observaron todos y cada uno de los preceptos
29 legales que el caso requiere; y, leída que les fue a

AB. JOHN H. CABRERA D
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS EL ORO ECUADOR
TEL. 2517-244

1 los comparecientes íntegramente por mí el Notario,
2 aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y
3 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
4 Doy Fe.-----

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

ANGEL HERMEL LOAYZA SALAZAR

C.C. 070150090-2

WASHINGTON MARCEL CUENCA LOAYZA

C.C. 070268374-9



ABG. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS, EL ORO, ECUADOR



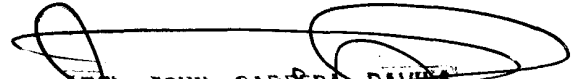
SE OTORGÓ ANTE MÍ, y en fe de ello confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO en fotocopia que es igual a su original, que en doce fojas útiles que sello, firmo y rubrico en el mismo lugar y fecha de su celebración.

ABG. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS, EL ORO, ECUADOR

RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO**, de la resolución número SC.DIC.M.12 cero, dos, uno, cero, del veintinueve de Mayo del año Dos Mil Doce, dictada por el Intendente de Compañías de Machala; mediante la cual se aprueba La Escritura Pública de Constitución de la Compañía **W&H IMPORTACIONES CIA. LTDA.**, que antecede y de la cual he tomado debida nota al margen de la Matriz, de la citada escritura celebrada ante el Suscrito Notario, el ocho de Mayo del año dos mil doce.

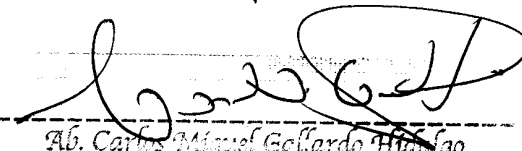
Dado y firmado en el cantón Balsas, a los treinta y un días del mes de Mayo del año Dos Mil Doce.




ABC. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PUBLICO
BALSAS . EL ORO . ECUADOR

..Registro Mercantil Machala

CERTIFICO: Que en esta fecha queda la inscrita la Escritura Pública y la Resolución No. SC.DIC.M.12.0000210, dictada por el Intendente de Compañías de Machala Subrogante, el 29 de Mayo del 2012, bajo el No. 734 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la cuarta copia de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **W&H IMPORTACIONES CIA. LTDA.**, se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, del veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 1.692.- Machala, siete de Junio del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR MERCANTIL.**-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registro Mercantil